



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Vistos, el Memorando N° 000739-2025-DDC JUN/MC de fecha 22 de julio del 2025, la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín y el Informe N° 000187-2025/DGPA-VMPCIC-KDP/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N°000259-2025-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 10 de julio del 2025, se determina la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Corivinchos, ubicado en el distrito de Canchayollo, provincia de Jauja, departamento de Junín, por el plazo de dos años;

Que, las especificaciones de la citada determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 001-2025-SDPCICI JUN-JVBQ/MC del 13 de junio de 2025, así como en los Informes N° 000989-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y 000120-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal y el plano perimétrico con código N° PP-01-MC-2025 WGS84;

Que, mediante Memorando N° 000739-2025-DDC JUN/MC de fecha 22 de julio del 2025, la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín pone en conocimiento el error contenido en el artículo segundo de la Resolución Directoral N°000259-2025-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 10 de julio del 2025, referente al cuadro de medidas preventivas, puesto que dichas medidas no corresponden al Sitio Arqueológico de Corivinchos, ya que en el Informe de Inspección N° 001-2025-SDPCICI JUN-JVBQ/MC, del Lic. Juan Victor Barrial Quispe, indica otras medidas preventivas acorde al sitio, por ello solicitan la corrección para su pronta notificación; siendo el cuadro correcto el siguiente:

MEDIDA	REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	<p>Se deberá exhortar a la empresa SEIS TUPAC AMARU (actual administrador del Cañón de Shujto) el cese de toda actividad que transgreda a las evidencias arqueológicas al interior del polígono de delimitación del sitio arqueológico de Cori Vinchos.</p> <ul style="list-style-type: none">• Se tendrá que realizar la limpieza superficial de maleza en el sitio arqueológico de Cori Vinchos.• Se deberá realizar el tapado de los contextos funerarios puesto que ahí se evidencian restos óseos humanos expuestos. Las cuales están en peligro eminente de extracción.• Se deberá prohibir el ingreso de animales domésticos (vacas y caballos), puesto que están afectando poco a poco la integridad física de las estructuras arquitectónicas



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Apuntalamiento	<p>Se deberá realizar el apuntalamiento de los muros que están en peligro eminente de colapso</p>
Señalización	<p>Se deberá efectuar la colocación de hitos y paneles de señalización de acuerdo a los criterios establecidos por el ministerio de cultura</p>
Otros	<p>Comunicar a la Municipalidad Distrital de Canchayllo para tomar acciones preventivas contra los hechos sucedidos, según Ley N°27972, en materia de protección del Patrimonio Cultural de la Nación dentro de su Jurisdicción.</p> <ul style="list-style-type: none">- Comunicar al Subprefecto del Distrito de Canchayllo para conocimiento de las afectaciones sucedidos en el sitio arqueológico de Cori Vinchos.- Comunicar al Juez de paz del Distrito de Canchayllo para conocimiento de las afectaciones sucedidos en el sitio arqueológico de Cori Vinchos.- Comunicar a la comunidad campesina de Canchayllo, para tomar acciones de prevención y salvaguarda contra los hechos sucedidos de afectación al sitio arqueológico de Cori Vinchhos.- Comunicar a la empresa SEIS TUPAC AMARU, que toda acción o actividad al interior del polígono de delimitación del Sitio Arqueológico de Cori vinchos tiene que tener la autorización del Ministerio de cultura.- Comunicar a la ASOCIACIÓN DE TURISMO RURAL COMUNITARIO DE CANCHAYLLO que toda acción o actividad al interior del polígono de delimitación del sitio arqueológico de Cori Vinchos tiene que tener la autorización del Ministerio de Cultura.- Comunicar al SERNANP de la Reserva Paisajística Nor Yauyos Cochas, que toda actividad u acción al interior del polígono de delimitación del sitio arqueológico de Cori Vinchos tiene que tener la autorización del Ministerio de Cultura.

Que, a través del Informe N° 000187-2025/DGPA-VMPCIC-KDP/MC, la abogada de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emite opinión favorable respecto a la modificación del artículo segundo de la Resolución Directoral N° 000259-2025-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 10 de julio del 2025, correspondiendo modificar el cuadro de medidas preventivas al Sitio Arqueológico Corivinchos, ubicado en el distrito de Canchayllo, provincia de Jauja, de conformidad a lo señalado mediante Memorando N° 000739-2025-DDC JUN/MC de fecha 22 de julio del 2025 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el cuadro contenido en el artículo segundo de la Resolución Directoral N° 000259-2025-DGPA-VMPCIC/MC, de fecha 10 de julio del 2025, el cual quedará redactado conforme al siguiente texto:



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

MEDIDA	REFERENCIA
<i>Paralización y/o cese de la afectación:</i>	<p>Se deberá exhortar a la empresa SEIS TUPAC AMARU (actual administrador del Cañón de Shujto) el cese de toda actividad que transgreda a las evidencias arqueológicas al interior del polígono de delimitación del sitio arqueológico de Corivinchos.</p> <ul style="list-style-type: none">• Se tendrá que realizar la limpieza superficial de maleza en el sitio arqueológico de Corivinchos.• Se deberá realizar el tapado de los contextos funerarios puesto que ahí se evidencian restos óseos humanos expuestos. Las cuales están en peligro eminent de extracción.• Se deberá prohibir el ingreso de animales domésticos (vacas y caballos), puesto que están afectando poco a poco la integridad física de las estructuras arquitectónicas
<i>Apuntalamiento</i>	Se deberá realizar el apuntalamiento de los muros que están en peligro eminent de colapso
<i>Señalización</i>	Se deberá efectuar la colocación de hitos y paneles de señalización de acuerdo a los criterios establecidos por el ministerio de cultura
<i>Otros</i>	<p>Comunicar a la Municipalidad Distrital de Canchayollo para tomar acciones preventivas contra los hechos sucedidos, según Ley N°27972, en materia de protección del Patrimonio Cultural de la Nación dentro de su Jurisdicción.</p> <ul style="list-style-type: none">- Comunicar al Subprefecto del Distrito de Canchayollo para conocimiento de las afectaciones sucedidos en el sitio arqueológico de Corivinchos.- Comunicar al Juez de paz del Distrito de Canchayollo para conocimiento de las afectaciones sucedidos en el sitio arqueológico de Corivinchos.- Comunicar a la comunidad campesina de Canchayollo, para tomar acciones de prevención y salvaguarda contra los hechos sucedidos de afectación al sitio arqueológico de Corivinchos.- Comunicar a la empresa SEIS TUPAC AMARU, que toda acción o actividad al interior del polígono de delimitación del Sitio Arqueológico de Corivinchos tiene que tener la autorización del Ministerio de cultura.- Comunicar a la ASOCIACIÓN DE TURISMO RURAL COMUNITARIO DE CANCHAYOLLO que toda acción o actividad al interior del polígono de delimitación del sitio arqueológico de Corivinchos tiene que tener la autorización del Ministerio de Cultura.- Comunicar al SERNANP de la Reserva Paisajística Nor Yauyos Cochas, que toda actividad u acción al interior del polígono de delimitación del sitio arqueológico de Corivinchos tiene que tener la autorización del Ministerio de Cultura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR los demás extremos de la Resolución Directoral N° 000259-2025-DGPA-VMPCIC/MC, de fecha 10 de julio del 2025.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución, a la Municipalidad Distrital de Canchayollo, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: 6Y0ZLE3



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 0112006-ED.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura. (<https://www.gob.pe/cultura>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

JUAN JOSE ALDAVE SERNA
Director General

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE